

## **RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad con las observaciones presentadas al Pre-Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2009, la cual orienta la contratación del servicio según las especificaciones que a continuación se registran: *“ El Servicio de vigilancia en el Edificio World Service, se cumplirá así: Un servicio de vigilancia y seguridad sin armas de lunes a sábado en horario de doce (12) horas, de siete y treinta (7:30) a.m. a siete y treinta (7:30) p.m., y un servicio de vigilancia y seguridad de lunes a viernes en horario de doce (12) horas, de siete y treinta (7:30) a.m. a siete (7:30) p.m. El servicio incluye la vigilancia, seguridad y protección a las instalaciones o dependencias de FONPRECON y en general a sus bienes muebles e inmuebles y archivo documental, incluyendo días festivos.*

*El servicio de vigilancia en la Casa del Pensionado, se cumplirá así: Un servicio de vigilancia armada de lunes a domingo en dos turnos con horario de doce (12) horas cada uno, de siete (7) a.m. hasta siete (7) p.m. y de siete (7) p.m. a las siete (7) a.m., este servicio incluye la seguridad y protección a las instalaciones de la Casa del Pensionado y en general a sus bienes, muebles e inmuebles así como sus archivos documentales, incluyendo días festivos ésta Entidad registra las observaciones y las respuestas así:*

### **COBASEC LIMITADA**

#### **OBSERVACIÓN:**

1. En cuanto a la oferta económica observamos que se decreto un aumento del seis por ciento (6%) para el incremento de precios del año 2010 y de igual manera que la oferta económica no tiene puntuación, por lo anterior nos permitimos respetuosamente sugerir a la entidad se incline por una media geométrica en la que los oferentes puedan participar con valores competitivos y que permitan una competencia mas sana y objetiva que el menor valor.

La media geométrica ha demostrado a lo largo del tiempo ser un factor justo y participativo en la relación costo-beneficio que debe primar para la entidad, ya que se ofrecen bienes de excelente calidad con precios justos y beneficiosos para la misma y se amplia la igualdad de condiciones para los participantes.

#### **RESPUESTA FONPRECON :**

De conformidad con el servicio a contratar por Fonprecon, el Pliego de Condiciones es claro cuando indica que el factor valor no es objeto de evaluación ya que las tarifas de los servicios de vigilancia son regulados por el gobierno nacional tal como lo señala la Circular Externa No. 01 de 2008 que indica que el Artículo 7 del Decreto 4950 de 2007 señala que ... *“cuando servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiere sea inferior a 24 horas y/o 30 días la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado; para efectos de obtener el valor anteriormente referido deberá, dependiendo del caso, aplicarse la variable de proporcionalidad que a continuación se indica y que corresponda, sobre el valor del servicio establecido mediante el Decreto 4950 de 2007 para un turno de 24 horas, 30 días al mes, cumpliendo con las jornadas laborales vigentes:*

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 2- 2:00 P.M. (Turno de 8 horas diurno)	29.85%
2:00 p.m. – 10:00 p.m.	29.85%
10:00 p.m. – 06:00 p.m.. (Turno de 8 horas nocturno)	40.30 %

*De la misma manera, para obtener el valor de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada por días, debe tomarse el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por 30 días y multiplicándolo por el número de días en que se prestará el servicio.*

Es así como los cálculos de costos para el servicio de vigilancia a contratar se efectúa teniendo en cuenta en todo momento el valor del Salario Mínimo Legal Vigente para la vigencia fiscal de que se trate de conformidad con lo ordenado por el Decreto 4950 de 2007 y con fundamento en la variable de proporcionalidad antes indicada.

Se precisa que el Artículo 92 del Decreto 356 de 1994, el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada debe contar con tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional, las cuales en la actualidad se encuentran reguladas por el Decreto 4950 del 2007 y Circular No. 01 de 2008, valores que se deberán actualizar de conformidad con el incremento del salario Mínimo legal mensual que corresponda; en consecuencia el contratar el servicio con tarifas inferiores a las legalmente establecidas, además de afectar la idónea prestación del servicio al usuario, genera sanciones para el vigilado, de conformidad con el numeral 30 del artículo 164 de la resolución 2852 de 2006 que indica que *“Cobrar una tarifa inferior a la prevista en el Decreto 073 de 2002 o en la norma que lo reemplace o modifique, para los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada”* como corresponde a la legislación antes indicada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad están regulados por unas tarifas mínimas contempladas en el Decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa y la Circular Externa 01 de 2008, y que no se requieren servicios adicionales a los básicos de vigilancia, las propuestas económicas deben ceñirse a dichas tarifas, por lo que este factor valor no es objeto de evaluación y en consecuencia no aplica la media geométrica solicitada.

#### **OBSERVACIÓN :**

2. Numeral 3.1.4.1. Calidad del servicio (900 puntos): literal A. Capacitación 500. Nivel avanzado 100, Actualización nivel avanzado 150, evacuación contra incendio y manejo de extintores 150, capacitación por parte de la policía sobre el manejo de comunicaciones con la red de solidaridad ciudadana 150.

Respecto a este numeral nos permitimos observar: El puntaje que se otorga por nivel avanzado esta excedido, toda vez que para hacer la actualización en nivel 1 y 2 es requisito previo haber realizado el nivel avanzado, por ende solicitamos a la entidad se elimine el primer requisito de puntuación.

Adicional a esto solicitamos se aclare como se acreditará la capacitación en evacuación de incendios, toda vez que esta es una materia que se estudia dentro del curso de vigilancia y se encuentra dentro del pensum del mismo, pero no se certifica de manera explícita en el diploma. Por lo anterior solicitamos a la entidad se sirva aclarar el documento mediante el cual los oferentes se harán acreedores a dicho puntaje.

**RESPUESTA FONPRECON :**

Respecto del puntaje solicitado para el nivel avanzado se precisa que el mismo no está excedido toda vez que para realizar el curso avanzado el vigilante debe efectuar con anterioridad los cursos de Introducción (Teórico) y el nivel Básico (Practico) y para hacerlo debe esperar un año.

Con lo anterior se demuestra que el personal que va a prestar el servicio en Fonprecon se encuentra capacitado y experimentado para el cumplimiento de las funciones como guarda en la Entidad.

Por lo tanto Fonprecon se mantiene en el requerimiento efectuado, ya que la Actualización del Nivel Avanzado corresponde a un hecho posterior al del Nivel Avanzado, es así como se solicita se acredite tanto el curso de avanzado como el de actualización a ese nivel avanzado obteniéndose así una acreditación de dos años de experiencia total para el personal que suministrará el servicio de vigilancia en Fonprecon..

En lo que hace referencia a la Capacitación en evacuación de incendios y manejo de extintores, Fonprecon acepta que el proponente anexe en su propuesta una certificación general por medio de la cual se relacione el personal de la Empresa de Vigilancia que recibió esta capacitación que en forma exclusiva expida la A.R.P.y/o la entidad que en forma especializada haya dictado dicho curso a la empresa proponente a la cual se encuentran vinculados los vigilantes que hacen parte de la Empresa proponente, indicación que será aclarada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

No obstante lo anterior el personal que prestará el servicio a Fonprecon deberá estar relacionado en la certificación que expida la A.R.P.

Por lo tanto la capacitación que se ofrezca dentro del pensum de un curso para vigilantes no corresponde con los requerimientos de Fonprecon sino la relacionada con un curso específico en el tema aquí indicado.

**STARCOOP Ltda..**

**OBSERVACIÓN:**

**3.1.2.1 ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS O DICTAMINADOS**

De conformidad con el presente numeral, que establece la exigencia del Balance General y Estado de Resultados con corte a 30 de Junio de 2009, solicito muy respetuosamente a la entidad se remita a lo establecido en el Código de Comercio, que señala que el plazo máximo para la celebración de las Juntas de Socios y Asambleas de Accionistas es el 31 de marzo de cada año, momento en el cual se aprueban los Estados Financieros del año inmediatamente anterior. Por lo anterior, dado que no existe norma de carácter superior que establezca la obligatoriedad de contar con los Estados Financieros antes de dicha fecha, no es dable a ninguna Entidad hacer dicha exigencia. Por lo tanto, solicitamos a la entidad se modifique el Pliego de Condiciones haciendo exigible y por tanto susceptible de evaluación para efectos de acreditar la situación financiera de la Cooperativa, la información concerniente al año 2008, teniendo en cuenta que es la debidamente presentada y avalado por el ente rector de las empresas prestadoras del servicio; esto es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y por lo mismo es la información real y verídica con la que la Entidad puede contar para dicha verificación y mas aún teniendo en cuenta que los cortes a Junio 30 de cada año son utilizados básicamente por empresas multinacionales las cuales tiene su casa matriz en otro país.

**RESPUESTA FONPRECON:**

Fonprecon aclara que en el numeral 3.1.2.1, del pliego de condiciones se solicita el Balance General y el Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2008; en los estudios previos numeral 5.1.2 se solicita la misma información, y en el párrafo antes del cuadro de los indicadores solicitados se aclara que la evaluación financiera se realizara de acuerdo con los resultados de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2008.

No se incluirá en los pliegos de condiciones definitivos en el numeral 3.1.2.1 el "Balance General y Estado de Resultados con corte a 30 de junio de 2009"

**OBSERVACIÓN :**

De otro lado, frente al tema de la Oferta económica, solicitamos cordialmente a la entidad administradora, que teniendo en cuenta el objeto a contratar en el presente proceso de selección, y por tratarse de una entidad del estado, la evaluación económica sea ajustada a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y se incluya como único factor de evaluación el Menor Precio ofrecido, que en concordancia con los intereses del Estado hace que los precios resulten mas favorables, de conformidad con el decreto 4950 de 2.007, por medio del cual se fija el cobro de la tarifa mínima para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

**RESPUESTA FONPRECON:**

El tema solicitado por la firma **STARCOOP LTDA.** fue atendido en la respuesta presentada por la firma COBASEC LTDA., por lo tanto se recomienda remitirse a esa parte de la revisión a las observaciones.

Sin embargo es importante aclarar que al tratarse de precios regulados por el Gobierno Nacional, el objeto del presente proceso de contratación no es susceptible de ser desarrollado mediante subasta inversa en atención a las tarifas mínimas establecidas

**EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.**

**OBSERVACIÓN:**

1. Solicitamos respetuosamente a la administración, que el precio sea evaluado a través de una media geométrica o aritmética. Lo anterior teniendo en cuenta que este procedimiento resulta ser equitativo para todos, y de esta manera estar bajo las mismas condiciones al momento de ser evaluados y habilitados.

**RESPUESTA FONPRECON:**

El tema solicitado por la firma **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.** fue atendido en la respuesta presentada por la firma COBASEC LTDA., y STARCOOP LTDA., por lo tanto se recomienda remitirse a esa parte de la revisión a las observaciones.

**OBSERVACIÓN :**

**2. NUMERAL 3.1.2.1 ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS O  
DICTAMINADOS**

Solicitamos a la administración se soliciten estados financieros a 31 de diciembre de 2008, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las vigencias fiscales. Lo anterior toda vez que no tendría ningún sentido aportar información que se encuentra a prueba y que la misma no ha sido avalada por nuestro ente rector.

**RESPUESTA FONPRECON:**

El tema solicitado por la firma EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., fue atendido en la respuesta presentada por la firma STARCOOP LTDA. , por lo tanto se recomienda remitirse a esa parte de la revisión a las observaciones.

**VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

**OBSERVACIÓN:**

Al numeral 3.1.3.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Una vez revisado el proyecto de pliego se puede evidenciar que la entidad solicita para la verificación de experiencias certificaciones que su fecha de expedición no debe superar 3 meses, por tal motivo de manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar este párrafo teniendo en cuenta, que las entidades una vez acabado el contrato de prestación de servicios entregan las certificaciones en fechas ya especificadas, mal haría la administración en no permitir que los posibles oferentes presenten certificaciones con fecha de expedición mayor a 3 meses ya que esta no pierde su validez por que fue de contratos completamente ejecutados, por tal motivo reiteramos nuestra solicitud en eliminar este requerimiento de que la fecha de expedición de las certificaciones no puede superar los 3 meses al cierre del proceso.

**RESPUESTA FONPRECON**

Para Fonprecon es importante verificar la experiencia acreditada en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 3 de 2009 dentro del término exigido ya que de solicitarse por parte de Fonprecon alguna aclaración el funcionario que suscribe la certificación podrá suministrarla dentro del término exigido, razón por la cual Fonprecon se mantiene en el requerimiento efectuado mas aún que el tiempo se considera razonable para la obtención de las certificaciones con las firmas con las cuales el proponente ha tenido vínculos contractuales.

**OBSERVACIÓN:**

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en su Anexo técnico requiere que a los 15 días de la suscripción del contratos el contratista entregue un estudio de seguridad, solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad requerir dentro de la presentación de la oferta el servicio de consultaría, asesoría y servicio conexo ya que este documento es el idóneo para que las empresas puedan realizar este tipo de estudio que requiere la entidad.

## **RESPUESTA FONPRECON**

En el Anexo Técnico y en la Minuta del Contrato establece dentro de las Obligaciones del Contratista la entrega de un Estudio de Seguridad independiente de que la Empresa de Seguridad con quien se formalizará el Contrato cuente con los servicios de consultoría, asesoría y servicio conexo ya que para los servicios de vigilancia que requiere Fonprecon se necesita la participación de empresas de vigilancia y seguridad privada de carácter general, que al solicitarle los servicios que propone la firma Vigias de Colombia limitaría la participación de otras empresas que si pueden suministrar los servicios que requiere ésta Entidad o harían mas costosa la propuesta económica.

## **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. – COAUTONOMA C.T.A.**

### **OBSERVACIÓN**

3.1.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL : Siendo una Cooperativa de Trabajo Asociado especializada el certificado de existencia y representación legal es expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien es el ente que nos rige. En consecuencia solicitamos se modifique y añada que para las Cooperativas de Trabajo Asociado se presente este certificado estando vigente al momento de presentar la propuesta y teniendo en cuenta que este expedido con una vigencia de validez de 90 días.

## **RESPUESTA FONPRECON**

Fonprecon acepta parcialmente la sugerencia planteada con relación al documento que acredita la existencia y representación legal manteniendo el término de expedición del mismo en 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

### **OBSERVACIÓN:**

3.1.1.16. RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA EXTENSIÓN DE HORARIOS DE TRABAJO: En referencia a este numeral queremos aclarar que nosotros por ser una Cooperativa Asociada de Trabajo, no nos rige el Régimen Laboral Colombiano; en su lugar el documento equivalente al numeral se presenta en los regímenes de Trabajo Asociado. Por tal razón solicitamos se anexe al pliego de condiciones definitivo que en caso de presentarse Cooperativas de Trabajo Asociado se de la opción de presentar el documento equivalente antes mencionado.

## **RESPUESTA FONPRECON:**

Se acepta la observación en el sentido que el documento equivalente para las Cooperativas de Trabajo Asociado deberá ser suscrita por la autoridad legal competente. Así mismo dicho documento deberá ser claro respecto a la autorización de horario extendido semanalmente.

**OBSERVACIÓN:**

Solicitamos se incluya como requisito habilitante la Certificación de Calidad ISO 9001-2000, ya que esto garantiza que la compañía prestadora del servicio tiene todos los procedimientos de calidad para la óptima ejecución del contrato.

**RESPUESTA FONPRECON:**

Fonprecon no acepta la sugerencia presentada por la firma a efectos de dar tratamiento igualitario a todos los participantes.

**ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**

**OBSERVACIÓN:**

Comedidamente me dirijo a usted con el propósito de solicitar sea revisado según sus requerimientos y cambio de ley, nuestro registro único de proponentes, con el fin de confirmar si cumple con todas las condiciones por ustedes solicitadas.

**RESPUESTA FONPRECON**

Fonprecon informa que no es procedente la solicitud, habida cuenta que para efectos de la revisión de la documentación requerida dentro del presente proceso contractual, se estableció una etapa específica para dicho efecto, como es la evaluación de las ofertas presentadas, pues de realizarse lo contrario sería contravenir el principio de igualdad de los proponentes.

Cordialmente,

**FLOR ESPERANZA TORRES MUÑOZ**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**

Elaboró: Gloria Constanza Vanegas Aguilar  
Coordinadora Bienes y Servicios

Revisó: Ximena Monroy  
Oficina Asesora de Jurídica

Revisó : Jesús Orlando Segura  
Asesor en contratación